

OF © N° 14.10.00. 444 /19

ANT.: Acuerdo de Consejo de Bienestar de fecha 28 de noviembre de 2019.

MAT.: Informa sobre Tabla de Beneficios Préstamos y Procedimientos año 2020.

SANTIAGO, 05 DIC 2019

DE : SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. En atención a lo indicado en el antecedente, me dirijo a ustedes, con la finalidad de dar a conocer para su conocimiento y difusión, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida, respecto a medidas y beneficios que comienzan a regir para su reembolso y bonificación a partir del 01 enero de 2020.

Cabe señalar que la Tabla de Beneficios presenta un incremento porcentual total de 3,60%, en relación al periodo 2019.

Materia Préstamos:

- Se mantiene la tasa de interés de los préstamos en 1.5%.
- Préstamo Dental se incrementa a \$620.000 en 12 cuotas. El cheque se gira a nombre del Facultativo o Razón Social correspondiente.
- Préstamo de Auxilio se incrementa a \$ 420.000.-
- Préstamo Escolar se incrementa a \$ 420.000.-
- Préstamo Médico Asistencial, **denominado Préstamo de Salud Mental**, para la atención del afiliado/a y/o sus cargas familiares, que presenten un requerimiento de pago de programa médico, boletas de honorarios y/o facturas, por concepto de atenciones dentro del ámbito de la salud mental, previa bonificación de su sistema previsional. El cheque se gira a nombre del Facultativo o Razón Social correspondiente.

2. Asimismo, se informa la Tabla de Beneficios año 2020, aprobada por el Consejo de Bienestar y elaborada en base de la proyección de los aportes reglamentarios, los que son distribuidos en un 93% en Beneficios Médicos y Subsidios, considerando la Circular N° 3451 del 08/10/2019 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

TABLA DE BENEFICIOS AÑO 2020

BENEFICIOS	Tope de Bonificación	Monto Ítem 2020	Observación
a) Consulta Médica, Consulta Médica Domiciliaria y Junta Médica. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras. Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	\$ 122.000	
b) Intervención Quirúrgica, Atención Anestesiastas, Insumos, etc. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras.	100% Nivel I Fonasa	\$ 224.000	
c) Hospitalizaciones. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras.	100% Nivel I Fonasa	\$ 130.000	
d) Rayos X, Exámenes de Laboratorio, Histopatológicos y Especializados de Carácter Médico. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras. Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	\$ 128.000	
e) Atención Odontológica. Sujeto a Contralorías Dentales selectivas, los tratamientos dentales deben estar finalizados al momento de solicitar reembolso.	100%	\$ 123.000	Con tope de arancel establecido por el Consejo Administrativo de Bienestar, el que considera las prestaciones de Arancel del Colegio de Dentistas.
f) Medicamentos.	100%	\$ 125.000	
g) Tratamientos Especializados de Orden Médico. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras. Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	\$ 120.000	
h) Consultas y Tratamientos Especializados, efectuados por profesionales o técnicos autorizados de colaboración médica. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras. Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	\$ 105.000	
i) Adquisición de Lentes ópticos (anteojos o contacto).	100%	\$ 83.000	

j) Atención de Urgencia. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES).	100% Nivel I Fonasa	\$ 105.000	
k) Aparatos Ortopédicos.	100%	\$ 125.000	
l) Plantillas Ortopédicas.	100%	\$ 49.000	
m) Atención Obstétrica. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras. Atenciones en Policlínico Institucional	100% Nivel I Fonasa	\$ 111.000	
n) Traslado de Enfermos.	100%	\$ 202.000	
o) Aparatos para Medir Índices.	100%	\$ 118.000	

SUBSIDIOS	Monto ítem 2020	Observaciones
Matrimonio	\$ 130.000	
Nacimiento	\$ 178.000	
Fallecimiento (Titular)	\$ 3.000.000	
Fallecimiento (carga familiar)	\$ 700.000	
Siniestros	\$ 810.000	Según evaluación del Consejo de Administración
Ayudas Médicas	Según evaluación del Consejo de Administración	
Desgravamen	Sujeto a situación funcionario	
Acuerdo Unión Civil	\$ 130.000	
Adopción	\$ 178.000	
Habitacional	\$ 82.000	

PRESTAMOS	Monto ítem 2020	Observaciones
Médicos (Asistenciales)	\$ 1.164.984	Hasta 6 Ingresos Mínimos
Médicos (Salud Mental)	\$ 776.656	Hasta 4 Ingresos Mínimos
Dental	\$ 620.000	
Escolares	\$ 420.000	Se concede una vez al año

Auxilio	\$ 420.000	Se puede conceder más de uno al año, una vez pagado el préstamo anterior y transcurrido el plazo correspondiente al número de cuotas pactadas inicialmente.
Habitacional (para complemento de adquisición de vivienda).	\$ 2.912.460	Hasta 15 Ingresos Mínimos Sujeto a evaluación
Habitacional (para reparación de vivienda).	\$ 1.164.984	Hasta 6 Ingresos Mínimos. Sujeto a evaluación
Habitacional (para gastos notariales).	\$ 776.656	Hasta 4 Ingresos Mínimos Sujeto a evaluación.

Para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos, a contar del 1 de marzo de 2019, el valor del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales se fija en \$194.164, de acuerdo a Circular N° 3406 del 28/02/2019, de la Superintendencia de Seguridad Social.

ATENCIÓN PROFESIONAL Y/O TÉCNICO	Monto de Bonificación por consulta. Tope ítem \$100.000.-
Nutricionista	\$ 14.000
Psicopedagogo	\$ 14.000
Fonoaudiólogo	\$ 11.000
Enfermera	\$ 11.000
Terapeuta Ocupacional	\$ 11.000
Matronas	\$ 11.000
Podólogo	\$ 12.000
Acupuntura	\$ 19.000

3. La documentación que el afiliado presente para solicitar sus beneficios, debe corresponder al original, salvo las excepciones expresamente consideradas por el Bienestar.

Los requisitos de documentación considerados en el Manual de Prestaciones del Servicio de Bienestar, pueden ser complementados y actualizados de acuerdo a las nuevas necesidades que se presenten durante el año, sin esperar necesariamente la actualización del Manual en cuestión, pero con la exigencia de que los nuevos requerimientos sean informados a los afiliados/as a través de correos masivos, circulares, u otros medios de información pertinentes.

Asimismo, el Servicio de Bienestar está autorizado para realizar auditorías y/o requerir mayores antecedentes, cuando lo estime necesario, respecto de casos particulares, para determinar si corresponde el pago de las solicitudes de beneficio y demás medidas a las que haya lugar.

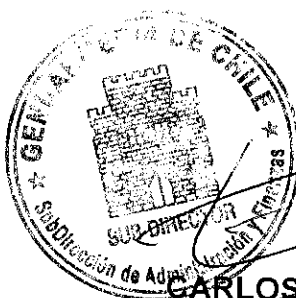
Se recuerda que el Bienestar debe ser la última instancia de bonificación, por lo que los afiliados/as deben recurrir primero a sus sistemas de salud, cajas de compensación, seguros y demás instancias disponibles para su bonificación. Finalmente se solicitarán los reembolsos al Bienestar. El Servicio de Bienestar no está autorizado para facilitar a los afiliados/as, documentación que los habilite para recurrir a otras instancias de reembolsos con posterioridad a la bonificación del Bienestar.

4. Cabe destacar que el Servicio de Bienestar no bonifica los gastos por accidentes en Actos de Servicio, ni las prestaciones médicas recibidas durante Reposo Preventivo de la Ley de Medicina Preventiva, por lo que los afiliados que incurran en tales gastos deberán abstenerse de utilizar los beneficios del Servicio de Bienestar, considerando que los mismos serán cubiertos por el Estado a través de otras vías.

5. Por último, importante es recordar, que por tratarse de un sistema solidario, se mantiene el constante monitoreo del nivel de uso de la Tabla y el Consejo de Bienestar cuenta con las facultades para aplicar modificaciones de ítems o presupuestarias durante todo el año calendario, lo que en caso de ser necesario se comunicará masiva y oportunamente.

6. Es cuanto informo, para su conocimiento y máxima difusión.

Saluda atentamente a Ud.,

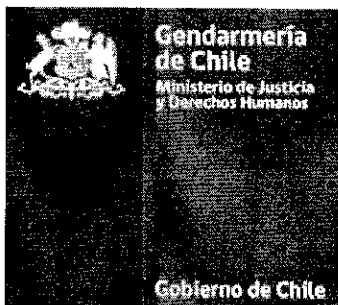


CARLOS ESTEFFAN CODOCEO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° _____ Informa sobre Tabla de Beneficios Préstamos y Procedimientos año 2020.

ATD/SNO/sno
DISTRIBUCIÓN/

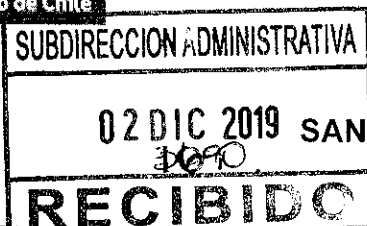
- Subdirecciones (3).
- Escuela de Gendarmería de Chile.
- Sres. Directores Regionales (16).
- Departamentos A y B.
- Coordinadores Regionales de Bienestar.
- Oficina Nacional Gestión Documental



ORD. N° 14.12.20 3823 /2019

ANT.: Acuerdo de Consejo de Bienestar de fecha 28 de noviembre de 2019.

MAT.: Informa sobre Tabla de Beneficios, Préstamos y Procedimientos año 2020.



A : SR. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : JEFA DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

1.- Mediante el presente documento, me permito remitir a Ud., Oficio Circular para su firma, respecto a la Tabla de Beneficios periodo 2020 del Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2.- Lo anterior, a fin de ser distribuido e informar a todas las Unidades y personal de su dependencia.

3.- Es cuanto envío para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA TRONCOSO DUQUE
Asistente Social

Jefa Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida

SNO/sno
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subdirector de Administración y Finanzas (S).
- Sr. Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto Servicio Bienestar
- Archivo Secretaría Servicio Bienestar